

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PROYECTO N° 1.03.00.01.02 B

TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

**SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES
AMPLIACIÓN LÍNEA D**

AÑO 2001

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Audidores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.03.00.01.02 B

NOMBRE:

Transporte Público de Pasajeros – Ampliación Subte Línea D
Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN

2001

OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a términos contractuales. Análisis de la ampliación de la línea D.

ALCANCE

Examinar la adecuación, legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

EQUIPO DESIGNADO:

Ing. Ana Egan (Supervisora)

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 1.03.00.01.02 B**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

Introducción

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 198/2001 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procedió a efectuar un examen en el ámbito Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), con el objeto que se detalla a continuación.

1. Objeto

Obras contratadas y ejecutadas durante el año 2001 por la ampliación de la Línea D de subterráneos en el marco del Programa Presupuestario N° 151 de la Jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales, financiero contables y técnicos del o los contratos celebrados por SBASE en el marco de la ampliación de la línea "D" así como el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Controlar los aspectos legales y técnicos de las ampliaciones y modificaciones de obra, así como los adicionales de obra, los imprevistos, los reclamos pendientes y actas acuerdo. Analizar las fuentes de financiamiento de las contratacionesD.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 198/2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

El alcance de la evaluación implicó la verificación de la adecuación legal, financiero contable y técnica de los procesos de contratación de obra, las ampliaciones, modificaciones, adicionales, imprevistos y reclamos ejecutados

durante el periodo 2001 así como el ajuste de la/s obra/s a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

No se examinaron los gastos realizados con fondos de la Cuenta de Inversión para soportar la estructura de conducción, administración y gestión de SBASE, que incluyen gastos en personal, bienes de consumo, servicios – luz, gas, agua, T.E., mantenimiento, limpieza, locaciones de servicios - y bienes de uso.

Procedimientos aplicados

Los procedimientos generales aplicados con relación al tema bajo examen fueron los siguientes:

- a) Recopilación y análisis de normativa
- b) Requerimiento y análisis de documentación proporcionados por:
 - Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.
 - Dirección General de Contaduría General.
 - Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- c) Entrevistas
- d) Visitas a obra
- e) Cruzamiento de información suministrada.
- f) Pruebas globales y verificaciones aritméticas.
- g) Estudio de las contrataciones celebradas y acuerdos arribados.
- h) Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en períodos anteriores.

En particular, los procedimientos de control aplicados sobre los trámites de pago de la Línea D fueron los siguientes:

- a) Las autorizaciones efectuadas por el nivel jerárquico de S.B.A.S.E correspondiente para el pago de las facturas.
- b) Las formalidades en la facturación de acuerdo a la normativa vigente establecida en la RG 3419 y sus modificatorias de la AFIP.
- c) Los cálculos aritméticos y de los precios facturados.
- d) Los conceptos abonados y cuando fuera pertinente, la justificación de la necesidad del gasto.
- e) Las retenciones correspondientes a los impuestos a las ganancias, IVA y SUSS.
- f) En cálculo y constitución del Fondo de Reparación en la liquidación y pago de facturas que corresponden a certificados de obra civil.
- g) El aporte, los seguros y las contribuciones previsionales ingresadas que deben tener el personal de obra en los casos de obra civil.
- h) Ingreso del anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- i) Las registraciones e imputaciones contables.
- j) El archivo del recibo de pago y de las retenciones efectuadas.

Relevamiento sobre:

- k) Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido relacionadas con la cobertura de riesgos.
- l) Las Pólizas que cubren los diferentes riesgos contemplados en el PCG-Art.1.16.5 y el Art.12.2 del PCP.
- m) Certificados de Cobertura y de listados del personal afectado a las obras.
- n) Listado de Pólizas con el detalle de las Compañías Aseguradoras, los diferentes riesgos cubiertos, fechas de vigencia, sus endosos, fechas de los informes de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- o) Detalle de los diferentes asegurados y los comitentes o coasegurados.

Por otra parte, se procedió a determinar una serie de muestras, cuyo procedimiento de obtención se detalla en el Anexo IV del presente informe, a partir de las cuales se llevó a cabo:

- ✓ El examen de legalidad de las compras y contrataciones,
- ✓ Pruebas y verificaciones contables, de liquidación y pago,
- ✓ Análisis técnicos de las contrataciones.

4. Limitaciones al Alcance

La tarea realizada en el marco de esta auditoría se ha visto limitada por:

- 1) Los Trámites Internos, actuaciones y otros antecedentes correspondientes a la línea "D" se encontraron dispersos: algunos de ellos archivados en el obrador de la línea y otros en las áreas técnicas y legales de la Administración Central, sita en Agüero 48. Al no existir una carátula y registración discriminada, y no estar organizado y centralizado el archivo de las actuaciones en el área competente, no se contó con un registro unificado de las mismas, lo que impide asegurar el conocimiento del universo de tramitaciones.
- 2) Asimismo debe consignarse que al asignarse diversos números de trámite Interno al tratamiento de cuestiones vinculadas con un mismo tema, no fue posible establecer con exactitud que se dispuso para su análisis de la totalidad de la información existente respecto de un determinado asunto.
- 3) El sistema de contratación vigente de las obras requiere la medición mensual del avance de la obra, y la confección de las correspondientes actas de medición, labradas por la contratista y la inspección y dirección de la obra a fin de sustentar la correspondiente factura y certificado. Al igual que en auditorías anteriores, debe consignarse la imposibilidad de verificar la exactitud de las actas de medición y su ajuste a la cuantía de la obra realizada, en la medida en que las mismas fueron confeccionadas en el periodo bajo examen (2001).

5. Aclaraciones Previas

a. Auditorías previas.

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en SBASE los siguientes proyectos de auditoría¹:

- o Proyecto de Auditoría N° 1.01.0.00 “Subterráneos de Buenos Aires”, examen correspondiente al período 1998 (Línea D) cuyo informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores el 14.12.00.
- o Proyecto Auditoría N° 1.03.01.00 “Subterráneos de Buenos Aires”, cuyo informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores el 15.04.02 correspondiente al período 2000 para las líneas B y D.

b. Reseña histórica de SBASE y del marco normativo.

Conforme surge de los informes de auditoría precedentes las obras de ampliación de la línea que nos ocupa se efectuaron en el marco del procedimiento de las Licitaciones Públicas N° 13701/87 (obras civiles), 13702/87 (vías), y 13704/87 (subestaciones), convocadas por SBASE. Por otra parte, mediante la Licitación Pública N° 13984/88 se contrataron la inspección de obra y revisión de proyecto, servicios que fueron prestados entre abril de 1991 y mayo de 2000, y que en la actualidad son prestados por personal de SBASE.

Las obras fueron financiadas con recursos provenientes del fondo Ley 23514, por la cual se dispuso la creación del “Fondo permanente para la ampliación de la red de Subterráneos”, que fue promulgada el 10 de julio de 1987.

Vale lo expresado en informes anteriores sobre la mora en la constitución de la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos (ver apartado d).

Los trabajos, adjudicados a la UTE Roggio-Aragón-Sitra, se iniciaron en septiembre de 1988, y fueron habilitándose parcialmente entre los años 1993 y 2001.

c. Estructura Organizativa²

Con fecha 21 de agosto de 1996, (Acta de Directorio N° 560), el directorio de SBASE resuelve llevar a cabo la reestructuración orgánica de la sociedad, acatando lo dispuesto por el Decreto 12/96 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que declara la caducidad de todas las estructuras. Como consecuencia de ello, dispone también la disolución de la Gerencia General de la Sociedad, y de las funciones que la misma ha tenido asignadas, serán desde ahora ejercidas directamente por la Presidencia del Directorio como órgano ejecutivo natural de la sociedad con todas las demás facultades previstas a tal fin por el Estatuto de la Sociedad aprobado por Decreto N° 2853/77.

¹ Ver www.agcba.gov.ar, Informes finales n° 37 y 145.

² Ver PT “Estructura SBASE” Carpeta Control Interno, Carpeta Línea B, Carpeta SBASE 2001 Carpeta Subtes del Server de Obras Públicas; Ver PT “Estructura”, archivos word y excell Idem.

d. **Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos.**

Esta comisión, establecida por el Art.13 de la Ley de la Nación N° 23.514 y ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166, no fue constituida hasta el período bajo examen manteniéndose idéntica situación a la observada en los informes anteriores.

e. **Régimen de contratación aplicable.**

Conforme lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de SBASE art. 1 inc. A). Toda contratación cuyo monto total incluidos los impuestos vigentes exceda de \$ 250 000,00.- se deben efectuar bajo el régimen de Licitación Pública. No obstante el inciso D del citado Reglamento enumera las excepciones en que podrá dejarse de lado dicho principio y realizarse una contratación directa. Para el caso de efectuarse una contratación directa el Comitente deberá solicitar por lo menos la presentación de tres cotizaciones que deberán ser presentadas en sobres cerrados en el lugar, fecha y hora que en cada caso se indique (art. 5 inciso 4)

f. **Obras de Ampliación Línea D.**

Cochera Congreso

Descripción de las Obras³

La construcción de la Cochera Congreso fue proyectada a continuación de la Estación Congreso, actual estación Terminal de la Línea D. El contrato original establecía, como obligación de SBASE frente al concesionario, la construcción de un espacio de estacionamiento y maniobra. En el Acta Acuerdo del 19/8/98 se prevé consensuar con Metrovías el proyecto a construirse, cuyo límite físico se definió entre las progresivas 10.397,78 y 10.666,57.

Si bien la posición de SBASE fue aprobar la construcción del túnel conforme lo establecía el contrato original (Acta de Directorio 633, punto tercero, 30/3/99), posteriormente, comienza a considerarse la posibilidad de ejecutar alguna variante en la construcción original, quedando sin definir quien se haría cargo de dicho costo (Actas de Directorio 641, punto cuarto, 3/8/99 y 643, punto tercero, 10/8/99). Finalmente, el 21/9/99 se suscriben dos Actas Acuerdo con la UTE Contratista y con Metrovías.

Acta Acuerdo con la UTE Contratista

El acuerdo con la UTE Contratista consistió básicamente en la construcción de un primer sector de doble túnel, entre las progresivas⁴ 10412,78 y 10542,78 y a continuación un espacio de sección rectangular destinado a cochera y zona de maniobras, entre las progresivas 10542,78 y 10715,78. Análisis posteriores de las áreas técnicas de SBASE (TI 436.180 fs. 4, 17/11/99) interpretarán que el convenio no establece la ejecución de las obras que sobrepasen la progresiva 10.666,57 en la que debía terminar el contrato, sino que se limita el compromiso de la

³ (Fuente: Informe Mensual, Dirección de Obra de la Línea D, Nov. 2002)

⁴ Vocabulario técnico, se entiende por progresiva al avance producido desde un punto o límite establecido.

contratista de mantener el precio pactado hasta la progresiva 10.715,87 (Art. 3°).

Para el primer sector se consigna que su proyecto ejecutivo estaría a cargo de la UTE Contratista con la conformidad de Metrovías. Se establece para este tramo un precio de \$17.000 por metro lineal de túnel (\$34.000 por ml de doble túnel), obtenido por aplicación del fallo arbitral en el punto tercero del Acta Acuerdo del 19/8/98⁵.

El segundo sector, para el tramo comprendido entre progresivas 10.542,78 a 10.741,20m (188,42m de longitud, por Av. Cabildo entre calles Quesada e Iberá) consistiría en un proyecto estructural en forma de "caja rectangular", cuyas dimensiones serían de aproximadamente 22m de ancho y 12m de altura)⁶. Para este sector, se acordó el precio de hasta \$60.000 por metro lineal, en el artículo 3° del Acta Acuerdo suscripta el 21/9/99⁷.

Con relación a este precio acordado en ese momento, debe destacarse que:

- a) La Contratista presenta, en el Anexo VI del Acta la apertura de los diversos ítem, **al solo efecto de cuantificar la certificación mensual de las obras, entendiéndose que el precio final, total y definitivo no debe superar el precio de pesos sesenta mil por metro lineal y que cubre las modificaciones que por cualquier motivo debieran existir.**
- b) La Contratista manifiesta que los precios establecidos en el artículo 3° **incluyen los adicionales que pudieran existir ya sea por modificaciones en los suelos y/o por interferencias atípicas o de cualquier otra naturaleza.**
- c) Se prevé adelantos por hasta el 20% de los montos acordados en el Anexo VI para la puesta en marcha y ejecución de las primeras etapas de la obra, **con un interés a favor de SBASE del 10% anual sobre saldos.** El recupero de dichos fondos se detraerá de la certificación con la misma incidencia que la suma entregada tiene sobre el total de los montos del contrato.

Acta Acuerdo con Metrovías

⁵ El primer sector de túnel, que consistió en dos túneles para dos vías fue entregado en recepción provisoria en julio del 2000.

⁶ Para su ejecución, el segundo sector se dividió en varias zonas: a) zona de cambio de vías (L=66m) y zona de vías paralelas (L=50m). Total ambas zonas: 116 metros y b) zona de "obras especiales" por el cruce con un río subterráneo de provisión de agua potable de gran tamaño (5m de diámetro) que corre por la calle transversal Iberá (L=72,39m)

⁷ El tramo correspondiente a las progresivas 10.552,78 a 10.668,81, de 116 metros de longitud fue iniciado en las postrimerías del Año 2000, y desarrollada en el Año 2001. El Acta de Entrega para Operación y Custodia a METROVIAS S.A. fue firmada el 23/05/02.

En cuanto al tramo correspondiente a las progresivas 10668,81 en adelante, que comprende el cruce del río Iberá, las obras continúan a la fecha.

En la misma fecha, el 21/09/99, SBASE firma un Acta Acuerdo con Metrovías donde se establecen las pautas para la construcción del sector de sección rectangular y el financiamiento de las obras, en la misma se determina que el proyecto ejecutivo estará a cargo de Metrovías, con el compromiso de entregarlo de conformidad con el cronograma convenido con el contratista de las obras civiles para la ejecución de estos trabajos. Se establece como límite de este sector la progresiva 10.715,78 admitiéndose una variación de mas / menos 20%.

Con relación al financiamiento, las partes acuerdan que las obras entre las progresivas 10.666,57 y 10.715,78 estarán a cargo de SBASE y serán financiadas en parte con fondos provenientes de las Nuevas Inversiones propuestas para el Subte con cargo a la Tarifa, según surge del Anexo II de la ADDENDA del contrato de Concesión suscripto entre el Gobierno Nacional y METROVIAS hasta un máximo de pesos dos millones” (Artículo 2°).

Con relación a las obras previstas entre las progresivas 10.715,78 y 10.825,78 (nuevo limite final de la sección rectangular) estarán a cargo de METROVIAS y serán financiadas en su totalidad con fondos provenientes de las Nuevas Inversiones propuestas para el Subte con cargo a la Tarifa, programa 6.2 Cochera Línea D Segunda Etapa, conforme a lo establecido en la Addenda del Contrato de Concesión de Subterráneos suscripto con el Gobierno Nacional, donde se prevé específicamente la obra en cuestión.

Con relación al tratamiento de las interferencias en ambos sectores, el acuerdo expresa, en sus artículos 5° a 7°:

- a) Las obras especiales que pudieran surgir adicionalmente como necesarias para concretar el cruce del río subterráneo Iberá estarán a cargo de Metrovías, con el financiamiento antes establecido.
- b) Para las otras interferencias que se encuentren en el trazado de la sección rectangular y que adicionalmente deban ser removidas y/o relocalizadas para pasar de un proyecto de túnel típico a otro de sección rectangular, también estarán a cargo de Metrovías con la financiación ya detallada. Con relación al pago y financiamiento de la sección rectangular, las partes acuerdan que las obras estarán a cargo de Metrovías y serán financiadas en su totalidad con fondos provenientes de las Nuevas Inversiones con cargo a la Tarifa, programa 6.2 Cochera Línea D Segunda etapa, conforme a lo establecido en la Addenda del Contrato de Concesión de Subterráneos suscripto con el Gobierno Nacional, donde se prevé específicamente la obra en cuestión.
- c) Con respecto a la reubicación de la interferencia del caño de desagüe pluvial que interfiere la sección de túneles y la sección rectangular, Metrovías se hará cargo del costo que corresponde a la misma a partir del final previsto en el contrato original (progresiva 10.666,57).

Debe destacarse que si bien en el Acta Acuerdo firmada en la misma fecha con la concesionaria se establecen obligaciones técnicas y financieras a cargo de ésta en la construcción de la sección rectangular, Metrovías no suscribe el Acta Acuerdo con la UTE. No asume en dicho instrumento sus obligaciones frente a la contratista en lo referente a los plazos acordados para la entrega del proyecto ejecutivo, que queda de esta forma bajo la responsabilidad de SBASE, que deberá responder frente a la contratista de las obras civiles por el incumplimiento⁸. Tampoco asume su responsabilidad por el financiamiento comprometido.

Otra de las partes del acuerdo suscripto, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, que debería haber garantizado los aspectos referidos al pago de los fondos comprometidos por Metrovías, también está ausente. Esta ausencia signará todo el proceso posterior, dado que SBASE, desprotegida por las deficiencias de los acuerdos firmados, frente a los sucesivos incumplimientos de Metrovías decidirá el adelanto de los fondos requeridos al no haber previsto mecanismos para deslindar responsabilidades.

El 29/10/99 Metrovías remite una nota en la que propone una extensión de la obra prevista en los acuerdos mencionados, por la que se extiende la longitud del doble túnel en 10 metros, hasta la progresiva 10.552,78 y se extiende el primer tramo de la sección rectangular en 44 metros, con lo cual la misma alcanzaría la progresiva 10.771,78⁹.

El 21 de enero de 2000 vence el plazo para que SBASE entregara el proyecto a la Contratista de las obras civiles, sin que Metrovías haya aportado la totalidad de la ingeniería correspondiente al proyecto. Esta situación de incumplimiento de SBASE frente a la Contratista, motiva una nota de SBASE a Metrovías requiriendo se acelere la entrega de toda la documentación necesaria para la evaluación del proyecto y su entrega a la Contratista¹⁰.

En actas de directorio posteriores (19 de mayo de 2000, 7 de julio de 2000), se manifiesta que no existen definiciones claras por parte de Metrovías respecto de cual sería la mejor solución técnica, la disponibilidad de los fondos necesarios y comprometidos por ella en el Acta Acuerdo del 21/9/99, y se analizan distintas alternativas de dimensionamiento del tramo final de la segunda etapa.

⁸ En el Anexo III, Punto e) del Acta Acuerdo del 21/9/99 suscripto con la UTE, Metrovías expresa: "...se requiere que en un plazo no mayor a 120 días corridos contados desde la fecha de la firma del Acta Acuerdo, se defina la forma de ejecución y cronograma de obra,...". Esta expresión no define un compromiso de Metrovías con relación a los plazos, ni la obliga frente a la UTE en caso de incumplimiento de los mismos.

⁹ Cfr. Informe sobre la Cochera Congreso, 22/02/00 TI 436.180 suscripto por el Ing. A. Silva Ortiz.

¹⁰ Nota del 2 de febrero de 2000 obrante en TI 436180. Informe técnico del 22/2/2000, fs. 50 del citado TI. Idem fs. 75 NP 6518 del 11/4/2000. Acta de Directorio 652 del 19/5/2000 Punto Primero.

Un año después de suscripta el Acta Acuerdo, el 5 de octubre de 2000 (Acta N° 657), el Directorio decide continuar con el segundo sector de las obras conforme al proyecto desarrollado por Metrovías.

Finalmente, en la reunión de Directorio del 13 de febrero de 2001 (Acta de Directorio N° 668) **se aprueba que sea SBASE quien afronte los costos de las obras**, y que Metrovías realice los pagos comprometidos con la disponibilidad del delta tarifa¹¹ del contrato de concesión. En ese acto, el Directorio aconseja (sic) la posibilidad de firmar una nueva Acta con Metrovías S.A. en la que quede definido el alcance de las obras y el origen de los fondos, su forma de certificación y pago e informando todo ello de ser necesario a la CNRT.

El 24 de abril de 2001 (Acta de Directorio N° 673) previo intercambio de notas, se decide autorizar la continuación de las obras, dar traslado a Metrovías S.A. sobre la decisión tomada y **solicitando se indique** (sic) cuales serán los mecanismos para la instrumentación de los pagos que ésta deba asumir en dicha obra¹². Dispone por otra parte que se analice la operatoria de pago y la forma en que se instrumentará. La realización de reuniones entre representantes de Metrovías, de SBASE y de la CNRT se registra recién el 28 de junio de 2001 en el Acta de Directorio N° 683.

En diversas ocasiones el Directorio aprueba modificaciones al proyecto finalmente establecido (Acta N° 663 del 23/11/00, Acta N° 674 del 24/4/01, Acta N° 687 del 23/8/01, Acta N° 692 del 18/10/01).

El 13 de diciembre de 2001 se autoriza el pago de un anticipo del 20% sobre el total estimado de los trabajos a realizar para las obras de cruce del río Iberá, que no generaría intereses a SBASE. Se decide además, a partir de dictámenes técnicos y legales que **las mencionadas obras no están incluidas en el precio de \$60.000 por metro lineal acordado, y que deberán pagarse como adicionales; evidenciándose un cambio respecto a lo establecido oportunamente**. En el TI 438584, fs. 9, nota de fecha 29/11/01 del Secretario Legal y Técnico de SBASE, Dr. Carlos Laurito, al Presidente del Directorio se expresa: *"De la documentación disponible esta Comisión interpreta que el precio acordado por las partes, esto es \$ 60.000.- el metro lineal de cochera, lo fue específicamente para ello, es decir para la construcción de la cochera y no para el cálculo de los costos de las interferencias o adicionales sobre los que, conforme a pliego se aplican los precios unitarios de contrato."*

Finalmente, el 13 de diciembre de 2001 (Acta de Directorio N° 699) se avanza sobre lo convenido en el Acta Acuerdo del 21/9/99 en los siguientes conceptos:

¹¹ Incremento previsto de la tarifa.

¹² Idem, Punto 7 Inicio de las Obras, en que el Secretario Técnico estima que previo al inicio de las obras debería determinarse la forma de pago de los anticipos y certificados de interferencias y el modo en que se realizara el pago de las obras con el fondo del diferencial de tarifa.

- a) Los anticipos comprometidos para este sector eran del 15%, y no del 20% que finalmente se decide adelantar.
 - b) Los mismos - según el Acta Acuerdo del 21/9/99 - generarían intereses del 10% anual sobre saldos, mientras en el Acta de Directorio N° 699 se decide que SBASE no percibirá intereses sobre los adelantos decididos.
 - c) El precio estimado del cruce del río Iberá excede ampliamente el acordado, de \$60.000 el metro lineal por todo concepto. Esta posición se sustenta en un dictamen del Asesor Legal de SBASE¹³, quien suscribe la interpretación de que el precio de \$60.000 por metro lineal no incluye las interferencias o adicionales sobre los que conforme a pliego se aplican los precios unitarios de contrato, en contraposición con lo acordado el 21/9/99.
- g. **Retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento. TI N° 438.141.**

Cerámicos

Ante problemas de desprendimiento de piezas cerámicas en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento, se realizan estudios por parte del personal de la sociedad, calculistas, proyectistas, especialistas contratados por el Contratista, estudios encargados al INTI sobre las influencias de las vibraciones, consultas realizadas al proveedor del adhesivo y al proveedor de los cerámicos, análisis por método sónico de cada cerámico, programación de una metodología de refuerzo y corrección mediante fijaciones metálicas y ejecución de juntas entre paños de no mas de 16 m2.

Previamente, durante la ejecución de la obra, el INTI había indicado una manera de colocar el adhesivo que difería de la recomendada tanto por el proyectista como por el fabricante del producto, aprobada por la Dirección de Obra, relevando a estos de dicha responsabilidad.

Frente al problema señalado, la UTE Contratista sugiere una solución consistente en la utilización de fijaciones metálicas que reforzarían la acción del adhesivo. Sustenta la propuesta en una normativa municipal existente, no tenida en cuenta hasta ese momento, que obligaba, por encima de determinada altura, a utilizar esos medios de fijación adicionales. La Dirección de Obra aprueba la solución propuesta, y se instalan las fijaciones metálicas en una de las estaciones.

Cabe destacar que no llegan a establecerse causas ni responsabilidades con relación a los desprendimientos. Posteriormente, se considera insatisfactoria por razones estéticas la solución adoptada, y habiéndose revelado por estudios sónicos que la falla resultaba evolutiva en el tiempo, se concluye que la misma puede resultar en daños a los usuarios, razón por la cual se decide retirar los cerámicos de las tres estaciones, y recolocarlos hasta una altura de 2,50 metros. Se pide a la contratista presupuestos por la

¹³ Dictamen de la Asesoría Legal de fecha 29/11/01. (fs. TI N° 438.584)

tarea, y el día 8 de agosto de 2001 se le comunica la aprobación de los presupuestos presentados.

Salvaescaleras y Stand-Museos

El 23 del mismo mes la UTE solicita el retiro de salvaescaleras de la estación Olleros.

El 27 de agosto se solicita a Metrovías el retiro temporario de carteles lumínicos de publicidad, señalética y elementos eléctricos y el 12 de septiembre se aprueba el retiro y reinstalación de 2 “salvaescaleras” por un monto de \$ 2.400,00.- +IVA (factura Nº 001-000355/65).

De igual forma que como sucede en la contratación de la reparación de cerámicos se pide un solo presupuesto, y se acepta el mismo sin mas trámite que la aprobación del Directorio.

En cotización del 25 de julio la empresa Icono presupuesta \$ 1.030,00.- ó \$ 1.600,00.- +IVA para el desplazamiento y re-emplazamiento de dos stands-museos. No queda asentado en autos si éste presupuesto fue aprobado, siendo por otra parte, según surge de la documentación analizada, el único pedido.

Nada se dice de otros gastos que pudieran haber surgido de éstas reparaciones como por ejemplo el retiro y re-instalación de salvaescaleras en la estación José Hernández. Al día de la fecha se discute la aprobación de las diferencias entre el presupuesto original para la estación Juramento y el nuevo actualizado por la misma UTE.

Ante la dilución de responsabilidades por las fallas acaecidas en los revestimientos de estas tres estaciones, SBASE asume los costos de la implementación de una nueva solución, agregándosele otros gastos anexos a las obras consistentes en el retiro y recolocación de cerámicos, salvaescaleras y stand-museos.

Esto hace un total, a la fecha de finalización de las tareas de campo de \$ 480.254,82.

- Estación Olleros, **\$ 118.920,50.-**
- Estación José Hernández, **\$ 121.071,36.-**
- Estación Juramento, **\$ 225.943,72.-** (sin demasías ni actualización)
- Diferencia aprobada para ese presupuesto el 13/2/03, **\$ 10 358.24**
- Salvaescaleras, **\$ 2.904,00.-**
- Museos, **\$ 1.030,00 ó \$ 1.600,00.-** (no se indica cuál se aprobó)

Por otra parte, dentro del manejo de la obra de reparación surgen inconvenientes debidos a la falta de definición del proyecto contratado que permiten a la Contratista reclamar mayores costos que finalmente son aprobados por el Directorio de SBASE:

h. **Cobertura de Seguros**

Se procedió a Relevar y analizar las Pólizas de Seguros de Caución en garantía para sustitución de Fondos de Reparación correspondientes a la obra de la línea “ D ” según la Licitación N° 13.701/87 y al Pliego de Condiciones Generales correspondiente. A tal fin se solicitó las Pólizas de Seguros de Caución de la obra mencionada , analizándose las correspondientes al ejercicio del año 2001. Dichas Pólizas fueron emitidas por Certificado de Obra. Asimismo se solicitaron fotocopias de las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido relacionadas con los Seguros de Caución mencionados.

6. Observaciones

Cochera Congreso

1. Con relación a los compromisos contractuales de SBASE vinculados al espacio de maniobra y estacionamiento, el contrato original preveía la construcción del mismo a cargo de SBASE hasta la progresiva 10.666,87, sin embargo el Acta Acuerdo del 21/9/99 lleva este límite hasta la progresiva 10.715,78 más/menos un 20%, debido a la necesidad de contar con una zona de maniobras. Sin poner en cuestión la necesidad de Metrovías S.A. de contar con la ampliación por razones operativas, y la razonabilidad técnica de la obra, la parte fundamental que a SBASE le hubiera correspondido en la misma más allá de la progresiva acordada en la mencionada Acta Acuerdo, era la de prestar la conformidad técnica al proyecto aportado por METROVÍAS S.A., sin necesariamente intermediar en la construcción y pago del mismo.
2. La responsabilidad por llevar a cabo el segundo sector en la forma en que finalmente fue ejecutado debió de ser de Metrovías, que aducía razones de servicio para la prolongación y cambio de conformación del espacio de maniobra y cochera. **De modo que la contratación y pago de la obra no debió ser financiada por SBASE mas allá de las obligaciones establecidas en septiembre de 1999¹⁴.**
3. No se evidencia, pues, como necesaria la intervención de SBASE en los aspectos concernientes a la contratación y pago, ni siquiera en el caso en que por razones de coordinación fuera la misma contratista quien se hiciera cargo de la construcción. No obstante tampoco se evidencian las razones para la contratación directa a la UTE Contratista para las obras más allá del límite establecido por el contrato original, obviando el llamado a licitación pública que hubiera correspondido realizar conforme el Reglamento de Contrataciones de SBASE.

¹⁴ Sin poner en cuestión la necesidad de Metrovías S.A. de contar con la ampliación por razones operativas, y la razonabilidad técnica de la obra, la parte fundamental que a SBASE le hubiera correspondido en la misma más allá de la progresiva acordada en la mencionada Acta Acuerdo, era la de prestar la conformidad técnica al proyecto aportado por METROVÍAS S.A.

Una de las consecuencias mas claras de haber acordado precios por metro lineal de túnel y cochera sin contar con una información precisa de interferencias ni un proyecto definido, es la significativa variación del costo de las obras de cruce del Río Ibera que alcanzo el 734% ¹⁵.

Aun cuando las dificultades técnicas de la obra justificaran el precio que finalmente se pagó - a la vista del proyecto definitivo - la variación da cuenta por un lado de los riesgos que supuso la falta de proyecto en el momento de suscribir el acta, y de la ligereza con que se comprometieron pagos que posteriormente se multiplicaron y hasta la fecha han sido efectuados en su totalidad por SBASE.

4. SBASE decidió la realización de la obra sin contar con un proyecto con un grado de desarrollo que resguarde los intereses técnicos y económicos de la sociedad¹⁶, y permita contratar por la modalidad de ajuste alzado, conociendo de antemano y acotando de esta manera el precio final pagado por las obras.

En una nota dirigida a la Sociedad, Metrovías expresa: "...Que al momento de la firma del Acta Acuerdo del 21/9/99, no se disponía del proyecto..."¹⁷. De las actas de directorio surge que la definición del proyecto es aportada por Metrovías S.A. en octubre de 2000, un año después de haberse acordado la contratación directa de la UTE y haber comprometido el adelanto de fondos para la obra.

Dado el tiempo que finalmente medió entre la firma del Acta Acuerdo y la definición técnica del proyecto, simultánea a la decisión de comenzar las obras, queda claro que no pueden esgrimirse razones de urgencia para haber decidido la participación en el proyecto sin que se cumplieran estos requisitos elementales para una contratación que garantice la custodia de los intereses técnicos y económicos de SBASE.

5. Los acuerdos concluidos el 21/9/99 no contuvieron mecanismos que garanticen la oposición de intereses y preserven a la sociedad de una eventual connivencia entre la UTE Contratista y Metrovías S.A, ambas pertenecientes al mismo grupo económico¹⁸. La Sociedad Estatal no propició un Acta Acuerdo firmado por las tres partes intervinientes en la Obra, ni llenó con sus facultades los vacíos que se generaron por no haber generado este acuerdo tripartito.

¹⁵ El importe estimado inicialmente para la obra fue de \$ 490.298. El 13/12/01 se autoriza un precio de \$ 3.599.329,56 (Acta de Directorio N° 699)

¹⁶ Nota de Metrovías, punto 7), 141/2000, TI 436180 fs. 26

¹⁷ Idem: " Se hace notar que a la fecha solo se ha presentado en forma completa la documentación de pilotes, y en forma parcial y preliminar las restantes estructuras. No se ha presentado oficialmente la justificación técnica del proyecto ni ha informado acerca de la contratación del estudio de impacto ambiental." Estos antecedentes debieron estar disponibles al momento de contratar.

¹⁸ La vinculación entre la UTE contratista y METROVÍAS, informada en TI 436180, fs. 77, (informe de la Comisión de Seguimiento de la Línea D al Presidente del Directorio, 3/5/00): "...quien detenta el 99% de la UTE CONTRATISTA es el mismo grupo que detenta la mayoría de METROVÍAS S.A."

El considerable retraso de la concesionaria para definir el proyecto de la sección rectangular, sumado al no cumplimiento de sus compromisos de pago, permitieron a la contratista efectuar reclamos económicos. Esto fue posible por cuanto la Concesionaria, al no suscribir el Acta Acuerdo con la UTE Contratista, asumiendo de manera clara la responsabilidad por su incumplimiento en la presentación del proyecto definitivo, como así también las consecuencias de la no disponibilidad del delta tarifa, quedó de hecho liberada de ella, siendo SBASE quien debió responder por los mencionados incumplimientos asumiendo nuevos compromisos técnicos y económicos.

6. En cuanto a las implicancias económico financieras de la decisión formalizada el 21/9/99, debe tenerse en cuenta que se decide acordar con la UTE Contratista la realización de una obra y con la concesionaria la disposición de los fondos (comprometidos por ésta y necesarios para el pago de las obligaciones asumidas por SBASE frente a la UTE Contratista) sin la intervención de una de las partes, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, con la que se debía consensuar nada menos que el pago de la misma.

En la reunión del 19 de mayo de 2000 (Acta de Directorio N° 652) queda expresado que *"no existen definiciones claras por parte de METROVIAS respecto. de la disponibilidad de los fondos necesarios y comprometidos por ella en el Acta Acuerdo del 21/09/99"*. Pese a ello, *"se autoriza al SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO a seguir negociando y que SBASE disponga del dinero necesario para el desarrollo y ejecución de alternativas más económicas, atento la demora en la disponibilidad del denominado delta tarifa por parte de METROVIAS S.A."*

El 13 de febrero de 2001, el Directorio ratifica la decisión de adelantar los fondos necesarios para la realización de la obra sin haber asegurado el repago por la CNRT. Es más, expresa que *"de ser necesario"* informará a la CNRT (Acta de Directorio N° 668).

SBASE, según acta de directorio del 24 de abril del 2001, solicita a la concesionaria que indique (sic) cuales serán los mecanismos para la instrumentación de los pagos que ésta deba asumir en dicha obra. Dispone por otra parte en la misma reunión que se analice la operatoria de pago y la forma en que se instrumentará, cuando esto debió estar taxativamente establecido en los acuerdos arribados el 21/9/99.

Tardíamente, el 14 de diciembre de 2001 expresa el Presidente de SBASE, en nota dirigida al interventor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte: *"Para que SBASE pueda recuperar los montos a cuyo pago se comprometió Metrovías, es necesario diseñar un circuito administrativo..."*

7. El 13 de diciembre de 2001 se autoriza el pago de un anticipo del 20% sobre el total estimado de los trabajos a realizar para las obras de cruce del río Iberá, que no generaría intereses a SBASE. Cabe destacar que se

trasgrede lo acordado en el Acta Acuerdo del 21/9/99 en los siguientes conceptos:

- a) Los mismos generarían intereses del 10% anual sobre saldos.
- b) El precio estimado del cruce del río Iberá excede ampliamente el acordado, de \$60.000 el metro lineal por todo concepto. Esta posición de sustenta en un dictamen del Dr. Carlos Laurito, que suscribe la interpretación que el precio de \$ 60.000 por metro lineal no incluye las interferencias o adicionales sobre los que conforme a pliego se aplican los precios unitarios de contrato.

8. Si bien el Reglamento de Contrataciones de SBASE, que rige las obras de la Línea D, contiene cláusulas notoriamente laxas en cuanto a las facultades del Directorio de modificar los términos de las contrataciones efectuadas o aún de variar las disposiciones del mismo reglamento (cfr. Art. 129° y Disposición Especial), por lo cual estas decisiones no podrían ser cuestionadas desde la legalidad, sí cabe un grave reproche en cuanto a la administración de los intereses de SBASE, que se confunden una vez más con los del concesionario y de la contratista. En todo lo actuado por el Directorio en ese momento a cargo de la conducción de la sociedad se advierte la falta de celo en el resguardo de dichos intereses, a punto tal que, no planteado desde el primer momento (21/9/99) el mecanismo de repago de los fondos invertidos, los mismos no habían sido recuperados al finalizar el periodo bajo análisis, ni lo han sido hasta la redacción del presente informe. Por otra parte, la ausencia total de recaudos en ese sentido deja a SBASE inerme frente a la necesidad de efectuar reclamos a Metrovías, obligándolo a asumir pagos no previstos a la UTE Contratista, frente a la cual se había erigido como único responsable de los mismos en el Acta Acuerdo del 21/9/99.

La obra certificada que hubiera correspondido a Metrovías, a valores de agosto de 2002 alcanzaba a \$7.947.649,92, mientras que la estimación de la obra faltante a la misma fecha que debía ser afrontada por el concesionario alcanzaba a 3.384.443,50. Todo lo cual totaliza un monto a reclamar por SBASE de \$11.332.093,42 a valores de la fecha mencionada, según estimaciones de la misma sociedad¹⁹.

Retiro y recolocación de cerámicos en estaciones Juramento, Olleros y José Hernández – Salvaescaleras y Stand-Museo.

9. Por el encadenamiento de circunstancias descrito (ver Aclaraciones Previas) y el no contar SBASE con la Obra con Recepción Definitiva, se observa:
- a) SBASE aprobó, al momento de realizarse las obras, una manera de colocar el adhesivo recomendada por el INTI que difería de la recomendada tanto por el proyectista como por el fabricante del

¹⁹ Ver "Imputaciones a Metrovías" por el Ing. Silva Ortiz

producto, por lo tanto se relevó a ambos de responsabilidad por los posibles daños ocasionados.

- b) SBASE no ejecuta las garantías correspondientes, vigentes en el caso de la estación Juramento. Por esa razón, la empresa constructora queda liberada por los defectos que la obra pudiera presentar, aún cuando no se había producido la recepción definitiva²⁰
10. SBASE considera estas obras como Obra Nueva, haciéndose cargo del pago por el retiro y recolocación de los cerámicos.
No obstante y habiendo contratado nuevamente el trabajo de recolocación, a la misma empresa que realizó el trabajo originalmente, y atento al monto involucrado, SBASE debería haber llamado a una Licitación Pública, ya que no se encuentran acreditados en el expediente los extremos exigidos para la contratación directa (art. 1 inciso D, apartado 5) invocado por SBASE.
 11. SBASE solicita presupuestos para el retiro y recolocación de los cerámicos a la contratista sin exigir que se haga una medición previa a fin de contratar por ajuste alzado. Ésta eleva los presupuestos solicitados sin realizar observaciones²¹ y el directorio los aprueba²², sin que se mencione que la empresa contratista equiparaba el trabajo a realizar en la estación Olleros con el de la estación Juramento en su presupuesto por no contar con la documentación pertinente²³.
 12. La Dirección de Obra argumenta que le fue otorgada la obra a la empresa Roggio-Sitra por urgencia y necesidad de coordinación con Metrovías:
 - ✓ Dada la naturaleza acotada de la obra contratada, no son argumentos admisibles, ya que ni la coordinación con la Concesionaria se estima relevante, ni se visualiza la urgencia argüida.
 - ✓ Por el método de contratación no se pudo realizar una compulsa de los precios cotizados.

²⁰ Es nuevo para esta auditoría que la Contratista se hubiera hecho responsable de los cambios en la manera de fijar el revestimiento, de todas maneras esto no hace sino agravar la responsabilidad de SBASE al requerir un nuevo proyecto, a su cargo, cuya única diferencia es la reducción de superficie de revestimiento a colocar.

²¹ La ausencia de documentación completa surge de las notas de pedido de la Contratista de manera clara, aun cuando puede aparecer como engañosa la forma de redactar las mismas en relación a la **asimilación o equiparamiento proporcional** del trabajo a realizar por los montos presupuestados.

²² En la mayoría de los casos, cuando de obra se trata, la indefinición del objeto de lo contratado redundaba en el pago de adicionales por imprevisión. En este caso, la imprevisión es una responsabilidad del organismo encargado de definir el objeto con la mayor exactitud posible. Al día de la fecha se discute la aprobación de las diferencias entre el presupuesto original para la estación Juramento y el nuevo actualizado por la misma UTE. Debe tenerse en cuenta a fin de ponderar esta situación que la estación José Hernández fue completada sin planos y por el presupuesto original.

²³ Ello representó un incremento del 4,65% por mayores costos

13. Dentro del manejo de la obra de reparación surgen inconvenientes debidos a la falta de definición del proyecto contratado que permiten a la Contratista reclamar mayores costos que finalmente son aprobados por el Directorio de SBASE:

- ✓ Para el 11 de Julio la Contratista había realizado un nuevo presupuesto ajustado a la documentación actualizada para la estación Juramento que resultó en un incremento del 24.43% con relación al presupuesto original y el pedido de un anticipo del 20% para iniciar las obras. La Dirección de Obra aclara que el incremento del mismo se debe a su actualización, similar a los índices del INDEC, y destaca que le es otorgada la obra a la empresa Roggio-Sitra por urgencia y necesidad de coordinación con Metrovías.

14. Para el retiro y reinstalación de Salvaescaleras, se observó lo siguiente:

- ✓ De igual forma que como sucede en la contratación de la reparación de cerámicos, se pide un solo presupuesto para el retiro y reinstalación de dos salvaescaleras de estación Ollereros, lo que impide tener un parámetro comparativo de precios al respecto y se acepta el mismo sin mas trámite que la aprobación del Directorio.
- ✓ No se justifica la razón por la cual se reconocen demasías en el pago del presupuesto de remoción y recolocación de cerámicos en la Estación Juramento por diferencias en la documentación cuando las mismas fueron reconocidas por la empresa al momento de presupuestar. Esto es, que la posible incertidumbre dada por la falta de exactitud en la documentación fue considerada y pagada mediante dicho presupuesto.

15. Para la construcción de Stands-Museos, se observó lo siguiente:

- ✓ Surge de las mismas actuaciones un presupuesto de la empresa Icono para el desplazamiento y re-emplazamiento de dos stands-museos.
- ✓ En el TI 438141 No se aclara si éste presupuesto fue aprobado, siendo por otra parte, según surge de la documentación analizada, el único pedido. Demostrándose por la correlación de los actos administrativos una importante falta de control interno. ²⁴
- ✓ Nada se dice de otros gastos que pudieran haber surgido de éstas reparaciones como por ejemplo el retiro y re-instalación de salvaescaleras en la estación José Hernández.

²⁴ Comentario del Auditado: En el TI 439564 consta la aprobación, por dos Directores titulares de la compra.

Observaciones de orden financiero contable

De los procedimientos aplicados surgen las siguientes observaciones:

Documentación de Liquidación y Pago

16. El 100% de los legajos de pago no se encuentra foliado en su totalidad, lo que es necesario para garantizar la integridad e inalterabilidad de la documentación obrante en los actuados al momento de su liquidación y pago, aunque corresponde señalar que la documentación exhibida se encuentra sellada por Tesorería y se indica el número de liquidación (Orden de Pago).
17. No se utiliza un formulario preimpreso y prenumerado como “planilla de autorización de pagos”. Sobre una muestra de 29 trámites, se detectaron 7 casos en los cuales la numeración era manual y además, no se realizan controles de correlatividad. Por lo tanto, no es posible asegurar la integridad e inviolabilidad de la documentación, que en este caso es de significativa importancia dado que se trata de un formulario que deja registrado los niveles de autorización involucrados y la fecha en que se efectuó la misma.
18. El 21-12-2001 se abonó a Benito ROGGIO e Hijos S.A. –SITRA S.A. (UTE) la suma de \$ 179.974,87 por el concepto “Reajuste ítems globales – Estación Congreso de Tucumán” (Trámite Interno N° 436321 – autorizado por Acta de Directorio del 13-12-2001), sin que conste en el legajo de pago documentación aclaratoria alguna donde se detalle concretamente sobre qué trabajos se determina el reajuste dado que el certificado obrante no lo permite. El reajuste se realiza sobre los trabajos acordados originalmente por Acta Acuerdo del 19-08-1998.
19. En la totalidad de los pagos efectuados por servicios de vigilancia a la Policía Federal no consta la nota de conformidad del servicio prestado. El servicio se paga por adelantado y no se agrega al legajo una constancia de la conformidad una vez prestados los mismos.

Cumplimiento de la normativa de liquidación y pago

20. Se incumple la Ordenanza Nro. 33.440 en cuanto ordena en su art. 2 inciso b) que junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en su art. 3 dispone que todas las reparticiones contratantes incluirán en los pliegos de bases y condiciones lo dispuesto en el art. 2²⁵.
21. En el 84% de los casos analizados en relación a la Obra Civil de la línea “D” se procedió a la liquidación y pago sin que conste en la

²⁵ Ello se verifica en la totalidad de las contrataciones analizadas y sólo eventualmente se acompañan las constancias de pago del impuesto mencionado en el trámite de pago.

documentación obrante en el legajo el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas²⁶.

22. En el 94% de los casos analizados, la fecha de la factura del contratista Benito ROGGIO e Hijos SA. –SITRA SA. (UTE) incumple lo normado en la R.G. 3419-DGI-91, sus complementarias y modificatorias (Normas sobre registración y facturación) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dado que la misma es posterior al mes en el cual efectivamente se realizaron las obras.²⁷

Evolución de la Obra Civil

23. Respecto a las certificaciones de obra de Benito ROGGIO e Hijos S.A. – SITRA S.A. (UTE), se verificó que \$ 1.003.758,20 correspondieron a trabajos realizados en función de actas acuerdo o convenios aprobados por Acta de Directorio, fuera de los trabajos establecidos en el Contrato y Pliegos originales. Esta suma representa el 23,22% del total certificado y abonado a la contratista analizado en la muestra.
24. Se detectaron 2 pagos por un total de \$ 1.505.431,21 correspondientes a anticipos financieros comprometidos en función de actas acuerdo o convenios aprobados por Acta de Directorio, por trabajos adicionales a los establecidos en el Contrato y Pliegos originales. Esta suma representa el 34,82% del total certificado y abonado a la contratista analizado en la muestra. El mayor (\$1.148.704,90) se relaciona con la ampliación de obras de la Cochera Congreso y cruce del río Iberá aprobado por Acta de Directorio N° 677, el otro (\$356.726,31) se relaciona con lo dispuesto por Acta de Directorio del 13-12-2001 respecto a la estructura de cruce del río Iberá.
25. En ninguno de los 19 legajos de pago analizados respecto a la Obra Civil de la línea D se retuvo a Benito ROGGIO e Hijos S.A. –SITRA S.A. (UTE) monto alguno para constituir en efectivo una parte del Fondo de Reparación. En todos los casos el Fondo de Reparación (5% del total certificado) fue sustituido en un 100% por una póliza de seguro. Este concepto no fue previsto en los Pliegos aprobados para esta obra (art. 107 del PCG sobre Retención para Fondo de Reparación y art. 108 sobre sustitución del mismo) debilitando las garantías en poder del GCBA.

²⁶ Ello se debe a que este requisito no fue previsto como obligatorio en el Pliego aprobado y queda a criterio de SBASE controlar o no este concepto. De este modo se incrementan los riesgos del GCBA dado que es solidariamente responsable con la contratista respecto a las obligaciones laborales y previsionales y no se utiliza una herramienta de control sencilla para garantizar el ingreso en término de las obligaciones impositivas nacionales y locales ante un contrato de monto significativo. Debe tenerse en cuenta que Roggio figura como uno de los grandes contribuyentes que adeudan el ISIB según la publicación de la DGR de abril de 2003)

²⁷ Comentario del auditado: " La observación respecta a que las fechas de facturación de los certificados de obra de Benito Roggio e Hijos S.A. – SitraS.A. (UTE) no se corresponden con el mes de los trabajos no es un asunto que incumba a SBASE"

26. En los dos casos relevados correspondientes al pago del “ítem X – movilización y obradores” abonados a Benito ROGGIO e Hijos S.A. – SITRA S.A. (UTE), se verificó que SBASE no exigió la constitución de la garantía por Fondo de Reparación o su sustitución por póliza de caución. Los casos corresponden al período mayo de 2001 y noviembre de 2001 por \$ 38.897,99 cada uno. Dado que se trata de una parte integrante del costo de la obra, la constitución del Fondo de Reparación es una obligación contractual.
27. En la totalidad de las liquidaciones de certificados de obra a favor de Benito ROGGIO e Hijos S.A. – SITRA S.A. (UTE) se descuentan pequeñas fracciones de anticipos financieros otorgados oportunamente, según lo resuelto por Actas Acuerdo del 29-12-1997, 19-08-1998 y 21-09-1999. Sobre el saldo no descontado de dichos anticipos se calcularon intereses a una tasa del 0,7974% mensual, cuyo importe resultante también fue deducido del monto certificado. Se verificó la falta de unidad de criterio de la Administración dado que permitió que los intereses devengados por estos anticipos se calcularan a una tasa uniforme durante todo el período auditado sin tener en cuenta las variaciones del costo del capital en el mercado financiero cuando justamente éste fue uno de los principales argumentos por el cual se fundamenta la solicitud de la contratista - a la que SBASE accedió - para que se adelanten los pagos reduciendo la condición de pago contractual de 30 a 10 días.
28. El art. 105 del Pliego de Condiciones Generales aprobado fija la condición de pago de los certificados en 30 (treinta) días a partir de la fecha de entrega de los mismos a la inspección, sin embargo durante el período auditado la condición de pago utilizada fue de 10 días debido a una autorización dada por el Directorio²⁸ para el acortamiento de los plazos originalmente pactados en virtud de una solicitud de la contratista..

Cumplimiento de deberes de información y registración

29. Durante el período auditado SBASE obtuvo intereses por colocaciones financieras de los fondos excedentes administrados provenientes de la Ley 23.514 por \$ 4.588.890,65 y U\$S 524.556,00, los cuales no fueron informados en el reporte de la ejecución presupuestaria de la Ley 23.514 – Expansión de la Red de Subterráneos de Buenos Aires que mensualmente SBASE elevó al Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
30. Al cierre del ejercicio (31-12-2001) la cuenta contable 530702000 por el concepto Gastos en Vigilancia – Policía Federal Argentina registra un gasto en concepto de anticipo por un monto de \$ 19.385,90 el cual corresponde a anticipos por servicios a ser prestados durante el mes de enero de 2002, dado que debe contabilizarse por el devengado y no por el percibido

²⁸ Acta Acuerdo del 20 de Julio de 1990. Ver Informe Final N° 1.01.0.00 –Subterráneos de Buenos Aires.

Aspectos relacionados con la cobertura de seguros.

Al examinar el cumplimiento de lo dispuesto por los Pliegos Licitatorios, Art. 14 (párrafo según ley 16.798), de la Ley de Nacional de Seguros Nº 17.418 y de la Ley de Seguros de Caución Nº 17.804 y su Decreto reglamentario Nº 411/69 y de acuerdo a la Resolución Nº 17.047 de fecha 9/12/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de las obligaciones emergentes de la Ley Nº 24.557 de Contrato de trabajo y Accidentes del trabajo y su reglamentación, surge la siguiente observación:

31. Con relación a los seguros de caución tomados para la obra mencionada, en los que la compañía aseguradora fue CHUBB DE FIANZAS Y GARANTIAS SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS y el tomador BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.- SITRA SAICFlyE. – UTE, no se solicitó, si bien no fue requisito del pliego, el informe de SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para evaluar la solvencia financiera de la compañía de seguros.

7. Recomendaciones

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerá de la vigencia de los procesos licitatorios o tramites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades.

Cochera Congreso

1. a 8. Se recomienda deslindar responsabilidades respecto de las observaciones referidas, e iniciar inmediatas acciones ante la concesionaria y la CNRT a fin de recuperar los montos adelantados debidamente actualizados. Por otra parte, se recomienda no comprometer con la contratista nuevas obras cuya obligación exceda los compromisos contractuales con la concesionaria, ni adelantar bajo ningún concepto montos que no surjan estrictamente de obligaciones asumidas de idéntica forma.

Retiro y recolocación de cerámicos en estaciones Juramento, Olleros y José Hernández

9. a 15. En virtud de lo expuesto se recomienda proceder al deslinde de responsabilidades respecto de las observaciones referidas a incumplimientos de los pliegos y mecanismos de contratación establecidos en el Reglamento de Contrataciones de SBASE. Asimismo se recomienda en el futuro ajustarse a las normas de contrataciones de SBASE, como así también a lo estipulado en los pliegos de las licitaciones en lo referente a las garantías.

Aspectos financiero contables

Documentación de Liquidación y Pago

16. Foliar en su totalidad los legajos de pago.
17. Utilizar formularios preimpresos y prenumerados como “planilla de autorización de pagos” a fin de asegurar la integridad e inalterabilidad de la información.
18. Aclarar, en los casos de pago de reajustes, los trabajos sobre los cuales se determina el mismo.
19. En los casos de contratación de servicios, dejar constancia de la conformidad del servicio prestado.

Cumplimiento de la normativa de liquidación y pago

20. Cumplir con lo establecido en la Ordenanza Nro. 33.440 art. 2 inciso b).
21. Incluir en el legajo de pago la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas por parte de la contratista.
22. Solicitar al contratista el cumplimiento de la R.G. 3419-DGI-91, sus complementarias y modificatorias, en lo que respecta a la oportunidad de facturación de los servicios.

Evolución de la Obra Civil

23. y 24. Abstenerse en lo sucesivo de licitar una obra que no haya sido desarrollada y evaluada adecuadamente en todos sus aspectos, a fin de evitar la contratación de trabajos adicionales a los previstos originalmente. Respetar las normas de contratación aplicables, en lo referente al objeto del Contrato y Pliegos Originales y el pago de anticipos financieros, para la contratación de trabajos adicionales a los previstos originalmente.
25. y 26. Constituir garantías según lo previsto en los Pliegos aprobados para la obra (Art. 107 del PCG sobre Retención para Fondo de Reparación y artículo 108 sobre sustitución del mismo).
27. y 28. Respetar la condición de pago de los certificados determinada por el Pliego de Condiciones Generales. En caso de existir razones justificadas para el pago de anticipos, deberán tenerse en cuenta las variaciones del costo del capital en el mercado financiero.

Cumplimiento de deberes de información y registración

29. Informar los resultados financieros a las autoridades que le correspondientes.
30. Incluir en los legajos de pago la documentación que certifique el cumplimiento del servicio prestado.

Aspectos relacionados con la cobertura de seguros.

31. Cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, Art. 14 (párrafo según ley 16.798), por la Ley de Nacional de Seguros N° 17.418, la Ley de Seguros de Caución N° 17.804 y su Decreto reglamentario N° 411/69 y la Resolución N° 17.047 del 9/12/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y las obligaciones emergentes de la Ley N° 24.557 de Contrato de trabajo y Accidentes del trabajo y su reglamentación.

8. Conclusión

Por lo expresado precedentemente, se estima que la gestión del Directorio de la sociedad con relación a las obras de la Línea D, al no tomar recaudos elementales tanto en lo atinente al desarrollo de un proyecto en condiciones de ser licitado de forma conveniente para la sociedad, como en lo relativo a las condiciones en que propició la firma del acta acuerdo del 21/9/99, no mostró la debida diligencia en la prosecución del bien común con relación a los compromisos asumidos y a la administración de los fondos de la sociedad. Idéntica conclusión cabe respecto del retiro y recolocación de cerámicos de estaciones.

En consecuencia, en la medida en que las decisiones tomadas en el período bajo análisis, corolario algunas de ellas de las resueltas en el Acta Acuerdo mencionada, no coadyuvaron a una juiciosa administración de sus fondos, y causaron un perjuicio económico cuantificable a la sociedad (\$ 11.332.093,42), cabe calificar la gestión del año 2001 con relación a las obras de la Línea D como deficiente.

ANEXO I

Principales Modificaciones del Reglamento de Contratación

Aspectos modificados

1) Montos: Licitación pública: cuando el monto total incluido los impuestos vigentes exceda de \$ 250.000.-. Licitación privada: cuando el monto con impuestos no exceda de \$ 250.000 y sea superior a \$ 70.000. Concurso privado de precios: cuando el monto con impuestos no exceda de \$ 70.000 y sea superior a \$ 30.000.- y contratación directa se efectúa en varios supuestos: cuando el monto no exceda de \$ 30.000 y supere \$ 15.000 previa autorización de por lo menos dos directores titulares. Cuando no exceda de \$ 15.000 previa autorización de un Director Titular y el Gerente que requiere la contratación. Y otros supuestos: exclusividad, urgencia, profesionalidad, especialidad, secreto, etc.

2) Competencia para autorizar la contratación: Se establece que el Directorio es el que debe autorizar la contratación por licitación pública, privada y el llamado a Concurso privado de precios. (artículo segundo)

Se establece que el Directorio puede delegar total o parcialmente sus facultades de contratación cuando razones expresamente fundadas por escrito así lo aconsejen. Dicha delegación debe recaer en por lo menos dos Directores titulares y ser adoptada en reunión de Directorio por unanimidad. (artículo tercero)

3) Comisión de Preadjudicación: Asimismo se establece que en los trámites de llamado a licitación pública, privada o de concurso privado de precios, una vez recibidas las ofertas deberá darse intervención a la Comisión de preadjudicación quien elaborará un informe aconsejando a su solo criterio más conveniente para decisión final del Directorio. En cada caso será ésta quien decida sobre la preadjudicación y sobre la adjudicación de la contratación (artículo cuarto)

4) Criterio de adjudicación: se establece que como principio general y sin perjuicio de lo que establezcan los pliegos del llamado, la adjudicación recaerá en la propuesta u oferta más conveniente al solo criterio de la sociedad, sin que su decisión pueda generar derecho a favor de terceros (art. Cuarto).

5) Procedimiento: el artículo quinto establece que sin perjuicio de las normas particulares que en cada caso establecieran los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas a realizarse para cada una de las contrataciones se seguirá el siguiente procedimiento: Licitación Pública: se debe anunciar el llamado mediante avisos durante por lo menos uno o más días en uno o más diarios de mayor circulación local, a criterio del Directorio, y en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión masiva.

Licitación Privada: se deben efectuar invitaciones cursadas por escrito de los llamados a por lo menos cinco empresas de reconocida trayectoria en la materia, sin perjuicio de invitar a otros posibles interesados.

Concursos Privados de Precios: se deben efectuar invitaciones cursadas por escrito de los llamados a por lo menos tres empresas de reconocida trayectoria en la materia, sin perjuicio de invitar a otros posibles interesados.

Contrataciones Directas: se debe solicitar por lo menos la presentación de tres cotizaciones que deben ser presentadas en sobre cerrados en el lugar, fecha y hora que en cada caso se indique.

2) Procesos de contratación aplicados en cada una de las líneas

Facultades para los procesos de contratación de las líneas: Según facultades del estatuto societario, SBASE procede a los llamados a contratación para la ampliación y construcción de las líneas D y H respectivamente. Después de la concesión no tiene a su cargo la prestación del servicio pero sí todo el resto de las funciones (concesionante, fiscalizador de la concesión, propietaria de los bienes concesionados, director o comitente, en su caso, de las obras)

ANEXO II

Estructura

Resolución 894/99 del 30 de Septiembre de 1999.

1. Gerencia de Administración

1.1. Departamento Legal

Responsabilidad Básica: Brindar el asesoramiento legal a todas las áreas de la Sociedad además de representar y defender los intereses de la Empresa en todo asunto litigioso.

Facultades y funciones:

- a. Asesorar legalmente al Directorio de la Empresa y a las diversas Gerencias.
- b. Dictaminar e interpretar en los diferentes hechos y actos en el marco legal aplicable.
- c. Representar como mandataria a SBASE en todos los asuntos litigiosos, cualquiera sea el fuero y jurisdicción.
- d. Representar como mandataria a SBASE ante las diferentes reparticiones públicas o entidades privadas en los ámbitos provinciales o municipales en todos los asuntos litigiosos.
- e. Redactar y confeccionar los distintos escritos judiciales.
- f. Realizar la procuración de los asuntos en trámite.
- g. Diligenciar cédulas y oficios en cualquier jurisdicción.
- h. Emitir dictámenes en los trámites internos.
- i. Analizar y autorizar la destrucción y/o su reserva de trámites internos en los que halla intervenido.
- j. Intervenir en la redacción de contratos, pliegos, evaluación de licitaciones.
- k. Intervenir en las cuestiones vinculadas a la concesión de los servicios interpretando el alcance, derechos y obligaciones de las partes dentro del marco del contrato de concesión.
- l. Participar en las reuniones del Directorio exponiendo los aspectos del Orden del Día y confeccionando las respectivas actas de Directorio.
- m. Integrar la Comisión de Seguimiento de la Línea D, por designación expresa del Directorio, para todas las cuestiones vinculadas al desarrollo de las obras y sus implicancias legales.
- n. Integrar la Comisión de Seguimiento de la Línea B, por designación expresa del Directorio, para todas las cuestiones vinculadas al desarrollo de las obras y sus implicancias legales.
- o. Coordinar legalmente el proceso de licitación para la construcción futura de la Línea H.

- p. Representar a la Empresa en las reuniones técnico legales en todos los aspectos vinculados al contrato de la concesión en la órbita del Estado Nacional y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

1.2. Departamento de Recursos Humanos

Responsabilidad Básica: Supervisar y coordinar los diferentes sectores que integran el área.

Facultades y funciones:

- a. Supervisión y Coordinación del Departamento Personal.
- b. Supervisión y Coordinación del Departamento de Compras y Suministros.
- c. Supervisión y Coordinación de la División Mantenimiento.
- d. Supervisión y Coordinación del División Mesa de Entradas.
- e. Supervisión y Coordinación de la División Seguridad.
- f. Participación en las reuniones de Gerencias y confección de las respectivas actas.
- g. Establecer las relaciones laborales con la entidad gremial y la obra social.
- h. Tramitaciones referentes a inmuebles de la ley 23.514.
- i. Tramitaciones referentes a los locales de Federico Lacroze sobre nivel.
- j. Verificación y actualización de las liquidaciones practicadas en los juicios por reclamos de divisor aplicable en el cálculo de horas extras promovidos por ex agentes de SBASE.

1.2.1. Departamento Personal

Responsabilidad Básica: Administrar, coordinar y controlar lo relativo al desarrollo del personal activo y egresado.

Facultades y funciones:

- a. Realizar la confección, mantenimiento y actualización del registro de personal.
- b. Efectuar el mantenimiento de los legajos individuales del personal y permanente actualización de novedades.
- c. Intervenir en la confección de toda documentación inherente a ingreso, recepción de comprobantes y declaraciones juradas, propiciando las comunicaciones pertinentes.
- d. Realizar el control de asistencias de personal.
- e. Realizar la confección y el control de los contratos de locación de obra.
- f. Intervenir en la liquidación y controlar los haberes del personal.
- g. Confeccionar los cheques para el pago de haberes del personal.

- h. Confeccionar la documentación para la acreditación de haberes del personal en las cuentas de caja de ahorro Moderban.
- i. Efectuar el pago de haberes del personal.
- j. Intervenir en la liquidación y controlar los contratos de locación de obra.
- k. Confeccionar los cheques para el pago de los contratos de locación de obra.
- l. Efectuar el pago de los contratos de locación de obra.
- m. Realizar informes estadísticos relativos a las liquidaciones de haberes del personal.
- n. Fiscalizar que las liquidaciones de haberes del personal se encuadren dentro de la clasificación y remuneración establecida.
- o. Realizar estadísticas sobre las actividades de su competencia.
- p. Intervenir en la certificación de servicios y en la aplicación del régimen de licencias.
- q. Realizar tramitaciones relativas a los seguros de vida del personal.
- r. Realizar las tramitaciones y mantener las vinculaciones con la ART y el ANSES.
- s. Efectuar la certificación de Servicios de personal egresado.
- t. Realizar la actualización de los haberes del personal pasivo por equiparación de cargo.
- u. Realizar juntamente con el médico laboral estudios de evaluación sobre ausentismo por causas médicas.
- v. Realizar juntamente con el médico laboral estadísticas sobre accidentes y enfermedades del trabajo, modos de prevención y medidas educativas.
- w. Comunicar al médico laboral sobre las novedades de enfermedad y accidentes del personal a efectos del reconocimiento médico.
- x. Atención y control de los peritos designados en los juicios en los que SBASE es parte.
- y. Verificación y control de los datos consignados por los peritos en las pericias de los juicios en los que SBASE es parte.

1.2.2. Departamento Compras

Responsabilidad Básica: Dirigir las actividades de compras, ventas y contrataciones de la Empresa, necesarias para el desarrollo normal de su funcionamiento, conforme a la reglamentación vigente. Asimismo la elaboración y seguimiento de los lineamientos necesarios para el desarrollo de esta tarea.

Facultades y Funciones:

- a. Entender en el seguimiento y actualización del registro de proveedores, requiriendo de los mismos la documentación pertinente a los fines de acreditar su situación ante los organismos oficiales.
- b. Recepción y agrupamiento de los pedidos de bienes por parte de las distintas áreas de la empresa sobre la base de sus necesidades,

teniendo en cuenta el presupuesto vigente y los créditos disponibles para cada uno de los ítems.

- c. Tipificación del método de contratación de acuerdo a las características cualitativas y cuantitativas del pedido realizado.
- d. Solicitud a los distintos proveedores de pedidos de cotización sobre la base de los requerimientos técnicos sugeridos por el sector solicitante.
- e. Supervisar la recepción de ofertas, elaboración de cuadros comparativos. Análisis de las propuestas recibidas, sugiriendo la más conveniente para su posterior aprobación.
- f. Comunicación al proveedor de la aceptación de la oferta o presupuesto presentado oportunamente.
- g. Remisión al área contable de la tramitación inherente a la aprobación y aceptación de las ofertas y condiciones generales y específicas de la misma.
- h. Seguimiento de la ejecución de las ordenes de compra o contrataciones.
- i. Atender el incumplimiento de los contratos y de las sanciones por incumplimiento.
- j. Entender en la correspondencia de los proveedores, pedidos de prórroga, diferendos contractuales, rechazos, penalidades, etc.
- k. Atender la contratación de seguros.
- l. Coordinar y controlar la recepción cuantitativa y cualitativa de los bienes adquiridos.
- m. Archivo en el sector de la documentación respaldatoria de cada una de las compras y contrataciones realizadas.

1.2.3. División Mesa de Entradas

Responsabilidad Básica: Organizar los movimientos de ingreso y egreso de documentación interna y externa.

Facultades y Funciones:

- a. Efectuar la recepción y ordenamiento de la documentación perteneciente a toda actuación administrativa, otorgándole el trámite correspondiente.
- b. Realizar el mantenimiento y actualización del registro de movimientos de la documentación e intervenir en los trámites de desglose y agregados.
- c. Realizar la clasificación, informatización y archivo de toda documentación de SBASE.
- d. Elaborar planes operativos para la protección de la documentación y de mejores métodos para su custodia y selección de documentos conservados.
- e. Intervenir en el despacho de la documentación.
- f. Intervenir en la presentación de los servicios de correo y mensajería.

- g. Realizar las tramitaciones y mantener las vinculaciones con Organismos Oficiales y con Empresas prestatarias de servicios.

1.2.4. División Mantenimiento

Responsabilidad Básica: Asistir en todo lo relativo a los recursos ambientales.

Facultades y Funciones:

- a. Realizar el mantenimiento, limpieza y conservación de los edificios, instalaciones y mobiliario de la empresa.
- b. Realizar el control en el cumplimiento de los contratos para la conservación y mantenimiento de instalaciones, edificios y servicios complementarios de la Empresa.
- c. Propiciar y realizar toda medida de seguridad y prevención de daños.
- d. Dar cumplimiento a las exigencias de la Ley de Riesgo de Trabajo.
- e. Atender las cuestiones inherentes a la presentación de empresas concesionarias de servicios públicos. (electricidad, agua, gas, teléfonos)
- f. Atender el servicio de fotocopadoras,
- g. Atender el servicio de equipos de computación.
- h. Atender el servicio de telefonía.
- i. Atender el servicio de los vehículos de la empresa.
- j. Propiciar la provisión de elementos de escritorios y útiles.
- k. Propiciar la provisión de elementos de cafetería.
- l. Propiciar la provisión de elementos de limpieza.
- m. Propiciar la provisión de elementos y equipos de seguridad.
- n. Participar activamente en el montaje de estructuras y stands de los eventos, exposiciones y audiencias públicas que organice y/o intervenga SBASE.

1.2.5. División Seguridad

Responsabilidad Básica: Atender todo lo concerniente a la Seguridad de personas e instalaciones de la Sociedad.

Facultad y Funciones:

- a. Atender la recepción y el control de la Empresa
- b. Supervisar el control de ingreso y egreso de personas y elementos en las diferentes instalaciones de la Sociedad.
- c. Colaborar en las contrataciones del Servicio de Seguridad Privada a requerimiento de la Dirección de Obra de Ampliación de la Red.
- d. Realizar las contrataciones de Policía Adicional a requerimiento de la Dirección de Obra de Ampliación de la Red.
- e. Fiscalizar el cumplimiento de las contrataciones.

- f. Inspeccionar los diversos objetivos incluidos en las contrataciones.
- g. Conformar las facturaciones de los servicios de vigilancia contratados.

ANEXO III

Descripción de los Principales Circuitos

1. Procedimiento y circuito de contratación

De conformidad con el relevamiento efectuado el procedimiento y circuito de contratación se genera en función de la necesidad de compra o contratación del servicio, bien u obra manifestada, de modo escrito, por los respectivos sectores que integran la estructura de SBASE al Departamento de Compras dependiente de la Gerencia de Administración.

El requerimiento efectuado es elevado a la Gerencia de Administración a los efectos de su respectiva autorización.

Devuelta la actuación al Departamento de Compras tramita éste el procedimiento tendiente a la celebración de la contratación, confeccionando, de corresponder, los pliegos de condiciones y especificaciones a cuyo fin requiere la colaboración y asesoramiento de los diversos sectores de SBASE, a saber, del Departamento Legal en los aspectos legales, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en los aspectos contables y de las Direcciones de Obra en los aspectos técnicos.

Aprobado el pliego por el Directorio de SBASE, el Departamento de Compras requiere los presupuestos correspondientes (en supuesto de contratación directa), efectúa las invitaciones pertinentes (en supuestos de licitaciones privadas) o, en su caso, publica el llamado (en caso de licitación pública).

Se reciben las ofertas, se procede a la apertura de sobres, y se evalúan las mismas recomendando la oferta más conveniente, en caso de contratación directa y elevándose las ofertas a la Comisión de Preadjudicación (conformada por acta de Directorio 632 del 16/3/99 por el Jefe del Departamento Legal, por la Gerente de Contabilidad y Finanzas y por el Ingeniero D. Amadeo en el supuesto de licitación privada y pública para su respectiva evaluación y preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación requiere de las diversas áreas del Organismo el asesoramiento pertinente, sea de los aspectos legales (Departamento Legal) de los aspectos contables (Gerencia de Administración y Finanzas) y de los aspectos técnicos (Dirección de Obra).

En el supuesto de contratación directa la evaluación de la oferta es elevada a la Gerencia de Administración a los efectos de la aprobación de la preadjudicación. La actuación es nuevamente remitida al Departamento de Compras a los efectos de la adjudicación de la oferta.

En el supuesto de licitación pública y privada, emitido el dictamen por la Comisión de preadjudicación, se remiten las actuaciones al Directorio para que decida sobre la adjudicación de la oferta.

Adjudicada la oferta, el Departamento de Compras efectúa las notificaciones y publicaciones correspondientes y emite la Orden de Compra.

En lo que a la recepción de los bienes y servicios respecta se encuentra a cargo del sector requirente (usuario) mediante la suscripción del remito correspondiente.

Tratándose de trabajos efectuados en el marco de la obra pública, se efectúa el procedimiento de medición, certificación y recepción correspondiente de conformidad con las estipulaciones del pliego pertinente.

La liquidación y pago de los bienes, servicios y trabajos de obra pública se efectúan en la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

Efectuado el pago las actuaciones son archivadas en la Mesa de Entradas de Sbase.

2. Procedimiento de pago de certificados

La confección de los certificados de obra se efectúa en la Dirección de obra de conformidad con las estipulaciones del pliego pertinente.

Confeccionado el certificado es elevado al Área Contable de la Dirección a los efectos de que verifique el cumplimiento, por parte del contratista, de toda la documentación que, de conformidad con el pliego de licitación y providencia N° 1676 SPyS en el supuesto de certificados de obra de la línea B²⁹, se exige a los efectos de su pago.

Asimismo el sector referido confecciona un certificado analítico detallando los montos e ítems que se abonaron desde el inicio de la obra comparando con los montos e ítems que se presupuestaron y adjudicaron.

Confecciona también un “informe de inspección” en cuya virtud se detalla la documentación adjuntada con cada certificado (factura, póliza de seguro, notas de pedidos u órdenes de servicio, fotocopias de formularios de retenciones, etc) y un detalle descriptivo de los trabajos ejecutados, adicionales de obra generados, etc. Dicho informe lo suscribe el Director de Obra.

Y mediante nota suscripta por el Director de Obra el certificado es elevado a la Mesa de Entradas de SBASE para su remisión a la Gerencia de

²⁹ Mediante la Providencia N° 1676 SPyS la Secretaría de Obras y Servicios Públicos autoriza el mecanismo de certificación, aprobación y pago de facturas y certificados de obra propuesto por SBASE para la ampliación de la obra B. Convalida que no se aplique lo del pliego general 14.13 en cuanto a que la factura deberá ser presentada por el contratista ante el Centro único de recepción de documentación y pago disponiendo que dicha presentación se haga en Sbase.

Contabilidad y Finanzas con la documentación antedicha y con el acta de medición.

Anexo IV

Determinación de la muestra

Determinación del Universo a Auditar ³⁰

1. Estructura del universo:

A fin de determinar el universo a auditar para el período bajo examen, se analizaron:

- los fondos administrados por SBASE y
- los gastos que por distintos conceptos realizara la sociedad para las obras de ampliación de la línea D.

a) Ingresos

Se analizaron en primer lugar los fondos administrados por SBASE, sobre la base de la documentación aportada por la Dirección General de Contaduría General, sobre la Cuenta de Inversión y Ejecución Presupuestaria. Asimismo se analizaron los informes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos referidos a la cuenta de expansión (fondos Ley 23.514)

SBASE recibe los fondos reglados en la Ley 23.514 destinados a la expansión de la red de subterráneos de la Ciudad y corresponden mayoritariamente a porcentajes sobre las recaudaciones de los impuestos de patentes y de contribuciones territoriales.

De los análisis efectuados se concluye que SBASE declara ingresos, de lo normado en la ley 23.514 – Cuenta de expansión – por \$ 32.848.098,66.

b) Gastos

Respecto a los gastos destinados a la ampliación de la línea “D” se verificó el siguiente concepto:

Respecto a los gastos destinados a la ampliación de la línea “D” se verificaron erogaciones financiadas con fondos de la ley 23.514, por un importe de caja total de \$ 10.625.692,36, significando una aplicación del 32,35% de los ingresos recibidos en virtud de la ley mencionada.

Ejecución presupuestaria al 31/12/2001 para la línea D

³⁰ Ver PT Análisis por Universo a Auditar

Presupuesto de Sanción	Ajuste de Partidas según Res. 966-SOySP-01	Otros Ajuste de Partidas	Crédito Vigente
\$ 4,800,000.00	\$ 5,261,000.00	\$ 9,053,281.00	\$ 19,114,281.00

De lo relevado en materia de gastos, sustentados éstos con ingresos de los orígenes arriba detallados, se seleccionó una muestra representativa de los aplicados a la ampliación de la línea D, a fin de cumplimentar el objetivo del presente examen

2. Muestra contable

Dentro del universo de la Línea D la selección de las transacciones resultó de la aplicación de una fórmula estadística cuyos fundamentos se desarrollan en el Anexo II³¹ y arrojó un resultado de 29 trámites, correspondientes a la Cuenta de Expansión, por un total de \$ 4.201.291,65:

LINEA "D"	UNIVERSO				MUESTRA		
	Rubro	Importe Neto Pagado	Incidencia relativa (\$)	Cantidad de trámites	Incidencia relativa (Q)	Cantidad de trámites	Muestra estadística
OBRA CIVIL	9.657.276,56	41,87%	51	9,07%	15,54	16	19
SUBSUSINAS	87.534,90	0,38%	12	2,14%	0,77	1	1
VIAS	13.479,46	0,06%	1	0,18%	0,07	0	0
ESC. MECANICAS	-	0,00%	0	0,00%	-	0	0
VARIOS	470.006,72	2,04%	132	23,49%	7,79	8	8
RETENCIONES	383.566,30						
REND.GASTOS C.C.	13.828,42	0,06%	17	3,02%	0,94	1	1
Todas las líneas	10.625.692,36	46,06%	213	37,90%	25,10	26	29
Rubro	Importe Neto Pagado	Incidencia relativa (\$)	Cantidad de trámites	Incidencia relativa (Q)	Cantidad de trámites	Muestra estadística	Muestra definitiva
OBRA CIVIL	19.966.678,83	86,56%	68	12,10%	31,30	31	33
SUBSUSINAS	87.534,90	0,38%	12	2,14%	0,78	1	1
VIAS	599.147,06	2,60%	2	0,36%	0,91	1	1
ESC.MECÁNICAS	170.345,32	0,74%	2	0,36%	0,36	0	2
VARIOS	1.155.393,41	5,01%	446	79,36%	25,85	26	37
RETENCIONES	1.045.945,76						
REND.GASTOS C.C.	41.930,93	0,18%	32	5,69%	1,79	2	3
	23.066.976,21	100,00%	562	100,00%	61	61	77

³¹ PT Determinación de la Muestra Definitiva

Siendo el total neto abonado por inversiones y gastos en la línea "D" de \$ 10.625.692,36 la muestra representa un 39,54 % de los mismos.

El detalle de los legajos de pago que componen la muestra de auditoría objeto del presente examen, es el siguiente:

LÍNEA D

Orden	RUBRO	F. LIB.	C.C.	DETALLE	IMP.CAJA
1	OBRA CIVIL	10/01/01	30	CERT. 16 INT. EST. CONGRESO - 12/00	14.041,28
2	OBRA CIVIL	10/01/01	31	CERT. 8 CL. COCH. CONGRESO 12/00	8.067,61
3	OBRA CIVIL	10/01/01	32	ITEM MOVIL. Y OBRADORES 12/00	30.429,87
4	OBRA CIVIL	11/04/01	715	CERT. BASICO 150 x 03/01 y NC descuentos sobre anticipos	623.638,00
5	OBRA CIVIL	14/05/01	974	CERT. BASICO 151 x 04/01 y NC descuentos sobre anticipos	380.718,79
6	OBRA CIVIL	29/05/01	1104	ANT. Ampliación obras COCHERAS CONGRESO y cruce rio Iberá	1.109.811,63
7	OBRA CIVIL	11/06/01	1166	ITEM MOVILIZACIÓN Y OBRAD. MES 05/01	29.894,73
8	OBRA CIVIL	13/06/01	1194	CERT. 9 Reub. Interferencias Pluviales 05/01Cochera Congreso	8.171,83
9	OBRA CIVIL	13/07/01	1444	Certif. 10 REUB. Interferencias COCH. CONGRESO-06/2001	6.732,48
10	OBRA CIVIL	13/08/01	1722	CERT. 2 REUB. INT. C. CONGRESO 07/01 Ampliación	269.634,57
11	OBRA CIVIL	13/08/01	1723	CERT. BAS 154 07/01	382.372,70
12	OBRA CIVIL	17/09/01	2001	CB 155 AGOSTO 2001 OBRA CIVIL	366.276,73
13	OBRA CIVIL	12/11/01	2501	CE 1 MOD. ARMADURA MURETA	58.639,04
14	OBRA CIVIL	10/12/01	2785	ITEM X-MOVILIZ. Y OBRADORES 11/01 LINEA D	30.514,90
15	OBRA CIVIL	14/12/01	2827	CERT.Nº1 PROV./MONT. BANDEJAS DESAGUE 11/01-L.D	53.266,04
16	OBRA CIVIL	17/12/01	2858	CERT.Nº3-AMP.COCH.POST.CONGRESO 11/01	261.023,42
17	OBRA CIVIL	21/12/01	2883	ANTICIPO FINANCIERO CRUCE RIO IBERA LINEA D	344.638,88
18	OBRA CIVIL	21/12/01	2884	REAJUSTE ITEMS GLOBALES ESTACION CONGRESO T.	173.876,55
19	REND.GASTOS CC	16/07/01	1462	REND. FF. LINEA D PARTE 29316	1.410,48
20	SUBUSINAS	13/07/01	1436	ALQUILER 46 COCHERAS en Playa est. "Clínicas"	6.847,80
21	VARIOS	08/01/01	22	PROTECCIÓN MURALES EST. J. HERNÁNDEZ	2.766,62
22	VARIOS	15/01/01	61	SERV. SEG. 12/00 ESTAC. Congreso (248hs) y Juramento (496hs)	3.116,89
23	VARIOS	19/03/01	610	SERV. TELEFONICO EST. JURAMENTO LINEA D 4784-6695	64,62
24	VARIOS	27/04/01	880	SEGURO ELEMENTOS EXP. LINEA D (muebles e instalaciones)	186,10
25	VARIOS	17/07/01	1438	ASISTENCIA TECNICA MES JUNIO 2001 en Cochera Congreso	2.152,90
26	VARIOS	27/09/01	2058	POLICIA ADICIONAL CONST.COCH. CONGRESO	3.384,70
27	VARIOS	12/10/01	2235	CERTIFICADO Nº 4 - 09/01 -	26.834,60
28	VARIOS	29/11/01	2637	ANT. 50 % RECOL.MUESTRAS	625,00
29	VARIOS	21/12/01	2906	ASISTENCIA TECNICA HORMIGON 11/01 LINEA D	2.152,89

4.201.291,65

3. Muestra Legal y Técnica

En cuanto al análisis técnico legal, se procedió en primer lugar a relevar la totalidad de las contrataciones celebradas y en ejecución en el período bajo examen utilizando como fuente documental los legajos de pago analizados en la muestra contable. Esta información se cruzó con los listados proporcionados por SBASE. En base a ambas fuentes, se planificó una muestra de las contrataciones celebradas, que comprendió los siguientes aspectos:

- Actuación 438141. Retiro y recolocación de cerámicos en las estaciones Olleros, José Hernández y Juramento.
- Actuación 436180. Cochera Congreso